

ACUERDO 08/2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 52, fracciones I y II, 54, fracción XVIII, 83, 84 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y el diverso 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Instituto), es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, de capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo la ley de la materia), los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicha ley, en sus sitios de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo PNT).

TERCERO.- Por su parte el artículo 84 de la ley de la materia, refiere que los Sujetos Obligados deberán atender los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el SNT), relacionados con los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable, homogénea y estandarizada; y que dichos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la ley de la materia, denominado "Obligaciones de Transparencia", por parte de los Sujetos Obligados.

Página 1 de 4

CUARTO.- El último párrafo del artículo 88 de la ley de la materia dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información a través de la verificación del seguimiento a lineamientos y de formatos emitidos por parte del SNT.

QUINTO.- El 05-cinco de abril de 2017-dos mil diecisiete, el Pleno de este Órgano garante emitió los *“Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que varían y/o no se contemplan en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) las cuales deberán difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de los documentos Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII”*, ahora denominados *“Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

SEXTO.- El Pleno del Consejo Nacional del SNT, en su primera sesión ordinaria del 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 29-veintinueve de enero del mismo año, aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 a través del cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en el Anexo Único del propio Lineamiento.

SÉPTIMO.- El 28-veintiocho de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, a través del Diario Oficial de la Federación, se publicó la Síntesis de Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria de 2024-dos mil veinticuatro, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 29-veintinueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, de manera presencial y remota, en la cual se presentaron diversos acuerdos que se sometieron a discusión y fueron aprobados, entre ellos el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 anteriormente mencionado.

OCTAVO.- La reforma derivada del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, es el resultado del Plan de Trabajo 2023 de la Comisión de Indicadores, Estudios e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, con el apoyo y colaboración del INAI, donde se analizaron los Lineamientos Técnicos Generales, así como las observaciones y propuestas de modificación, adición y derogación a criterios y/o formatos por cada artículo o fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibidas por parte de los Organismos garantes de las entidades federativas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Secretaría de la Función Pública.

NOVENO.- Con el objetivo de que los lineamientos técnicos estatales, sus criterios y formatos, se encuentren debidamente actualizados y estandarizados acorde a lo previsto a las disposiciones que fueron reformadas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, resulta necesario realizar adecuaciones a los mismos.

Conforme a lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba reformar los "Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que deben de difundir los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", así como los criterios y formatos contenidos, de conformidad con el documento "Anexo Único" el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se aprueba la modificación a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO.- Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como en el Portal de Internet de este Instituto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de este Instituto, a efecto de que se sirva comunicar el presente acuerdo a través de las direcciones de correo electrónico con las que cuenta, visibles en el Directorio de Sujetos Obligados <https://infonl.mx/conocenos/doso/>

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Innovación Tecnológica de este Instituto, para que realice las acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los

formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia(PNT).

QUINTO.- Se instruye a la Jefatura de Comunicación Social, para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo en conjunto con su anexo se difunda en el portal de Internet, así como en las redes sociales oficiales del Instituto.

SEXTO.- Los sujetos obligados cargarán la información generada en los meses de enero, febrero y marzo de 2024-dos mil veinticuatro en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en sus respectivos portales institucionales, de manera excepcional, durante el periodo comprendido del 1-uno al 30-treinta de abril de 2024-dos mil veinticuatro, de acuerdo con el artículo 85 de la ley de la materia.

SÉPTIMO.- La falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones relativas a los meses de enero, febrero y marzo de 2024-dos mil veinticuatro, podrán ser denunciadas a partir del 1-uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno del Instituto, en la décima sesión ordinaria celebrada el 13-trece de marzo de 2024-dos mil veinticuatro. Las Consejeras, Consejero y Encargado de Despacho firman al calce para todos los efectos a que haya lugar. Brenda Lizeth González Lara, Consejera Presidenta, María Teresa Treviño Fernández, Consejera Vocal, María de los Ángeles Guzmán García, Consejera Vocal, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, Consejero Vocal, Bernardo Sierra Gómez, Encargado de Despacho. Rúbricas. -----



HÉCTOR RIOS SALINAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, -----

----- **CERTIFICO** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO 08/2024**, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS. APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL 13-TRECE DE MARZO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO. DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS 22-VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO. -

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned below the main text block.